

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Ubaté (Cundinamarca), diecisiete (17) de septiembre de dos mil veintiuno
(2021).

PROCESO:	REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL 25-843-31-03-001-2021-00104-00
SOLICITANTE:	FABIO LEONARDO CAÑÓN NIÑO

Se encuentra al despacho el asunto de la referencia a fin de emitir pronunciamiento sobre la admisión de la solicitud de reorganización, presentada a través de apoderado judicial por el señor FABIO LEONARDO CAÑÓN NIÑO. No obstante, se advierte la existencia de una falencia de índole formal que impide la adopción de tal determinación, a saber:

Los proyectos de calificación y graduación de créditos y determinación de derechos de voto, no se ajustan a la restante documental aportada y a la información contenida en la solicitud de reorganización, en cuanto al nombre de los acreedores y montos de las obligaciones a cargo del señor CAÑÓN NIÑO.

Por lo anterior, de conformidad con lo normado en el artículo 14 de la Ley 1116 de 2006, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: INADMITIR la solicitud de reorganización empresarial presentada, a través de apoderado judicial por FABIO LEONARDO CAÑÓN NIÑO.

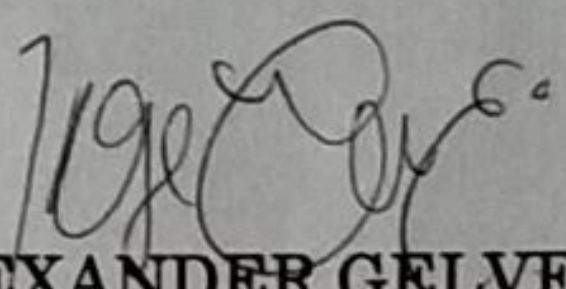
SEGUNDO: CONCEDER al solicitante el término de diez (10) días para que subsane la falencia referida, so pena de rechazo de la solicitud (artículo 14 Ley 1116 de 2006).

TERCERO: REQUERIR mediante oficio al solicitante para que subsane las falencias señaladas en la parte motiva.

CUARTO: RECONOCER al abogado FREDY ALBERTO ROJAS RUSINQUE, portador de la tarjeta profesional No. 232.541 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE.

El juez,


JOSÉ ALEXANDER GELVES ESPITIA